

POSADAS, POSADAS & VECINO



BEGLES SOCIEDAD ANÓNIMA

Poder Especial a favor de José Antonio Cornejo

Consulado de Ecuador

b



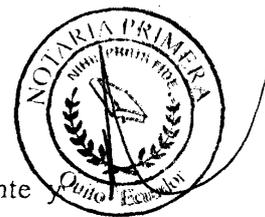
Ec

Nº 207787



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

- **PODER ESPECIAL.**- Por "BEGLES S.A." a José Antonio Cornejo Mignone.- En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el diecisiete de junio de dos mil nueve, ante mi Federico Peñasco Irazabal, Escribano autorizante, comparece "**BEGLES S.A.**", persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 450829 0018, con domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Juncal 1327 apartamento 2201, representada en esta acto por el Presidente del Directorio, señor Jorge HAIK REGGIARDO, argentino, residente legal uruguayo, mayor de edad, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.562.070-0, con igual domicilio que su representada.- Y para que lo consigne en este, mi Protocolo, dice que: **PRIMERO.**- "**BEGLES S.A.**" otorga Poder Especial en favor del señor **José Antonio CORNEJO MIGNONE**, ecuatoriano, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía número 170.487.208-2, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes cometidos: **a)** Asista a todas las Juntas Generales de la compañía Urbano Express S.A. Rapiexx con voz y con voto. El Mandatario recibirá de la compañía Mandante las instrucciones de cómo votar en las Juntas Generales; **b)** Ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para los accionistas de las Compañías en el Ecuador, con excepción de la recepción de utilidades, las que serán entregadas directamente a la compañía Mandante; **c)** Actúe como apoderado en el Ecuador de la Compañía Mandante, en su calidad de accionista de la compañía ecuatoriana Urbano Express S.A. Rapiexx, para los efectos determinados en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, reformado por el Artículo primero de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías, publicado en el R.O. número 591 de 15 de mayo de 2009.- **SEGUNDO.**- En cumplimiento de este mandato, el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas, pactos, condiciones y



formalidades que fueren menester.- **TERCERO.**- Este poder permanecerá vigente y válido por un plazo de dos años a contar de hoy.- **CUARTO.**- La actuación directa de la sociedad mandante no implicará revocación tácita del presente Poder, el que deberá ser tenido por vigente y válido durante el término establecido en la cláusula anterior, por cualquier institución sociedad u oficina donde se presente, mientras no se comunique por escrito su revocación, modificación, sustitución o renuncia.- Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que: **A)** Conozco al compareciente.- **B)** Según documentación que tuve de manifiesto de “**BEGLES S.A.**” surge que: a) es persona jurídica constituida de conformidad con la legislación uruguaya el 8 de junio de 2001, sus Estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 16 de julio de 2001, protocolizados en Montevideo, el 23 de julio siguiente por el Escribano Uberfil Zeballos, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 7806, el día 30 de julio de 2001, y publicados conforme a la ley en el Diario Oficial y Depso Prensa; b) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 29 de mayo de 2008, aprobada por resolución de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 12 de agosto de 2008, protocolizada en Montevideo, el 13 de agosto siguiente por la Escribana Judith Comenale Rubano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 14023 el 19 de agosto de 2008, se cambiaron las acciones del portador a nominativas y por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el 31 de julio de 2008, protocolizada en Montevideo, el 13 de agosto siguiente por la nombrada Escribana, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 14023/1 el 19 de agosto de 2008 se aumentó el capital social de la sociedad de \$ 700.000 a \$ 1.152.480.000; habiéndose publicado ambas modificaciones conjuntamente en el Diario



Ec N° 207788



ESC. FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL - 14100/5

Oficial y Depso Prensa; c) Se encuentra inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 450829 0018, con domicilio en la ciudad de Montevideo en la calle Juncal 1327 apartamento 2201; d) la sociedad tiene plazo vigente y la representación jurídica de la misma corresponde al Administrador; o en su caso al Presidente o uno cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio indistintamente o dos Directores cualesquiera conjuntamente; e) Según Acta que asimismo vi, se designó el Directorio de la Sociedad, el que está integrado de la siguiente manera: Presidente: **Jorge HAI EK REGGIARDO** y Vicepresidente: **Leonardo SAN ROMAN**, cargos e integración que se encuentran vigentes a la fecha; f) El compareciente posee facultades suficientes para el presente otorgamiento, tal como resulta del artículo sexto de los Estatutos Sociales; g) Por Declaratoria otorgada en Montevideo, el 20 de mayo de 2008, cuyas firmas certificó y protocolizó la Escribana Andrea Barbero, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 8260 el 21 de mayo de 2008, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 17.904, resultando de la misma los cargos e integración referidos.- **C)** Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma, expresando hacerlo con su firma habitual.- **D)** Sigue inmediatamente a la número 65 de Poder Especial, extendida el 15 de junio, del folio 129 al folio 130 vuelto.- **JORGE HAI EK** - (hay un signo) - **FEDERICO PEÑASCO**

I. - - - - -

- - - **ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado, de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo, en los papeles notariales de la serie Eb números 955511 y 955512.- **EN FE DE ELLO** y para el mandatario, José Antonio Cornejo Mignone, expido la presente en los papeles notariales de la serie Ec números 207787 y 207788, que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

FEDERICO PEÑASCO IRAZABAL
ESCRIBANO

Fy
Federico Peñasco Irazabal



PODER JUDICIAL 23
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



\$786

000599



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

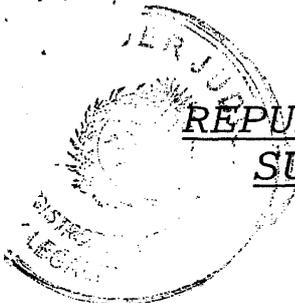
LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ec Número 207788 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de junio de dos mil nueve.

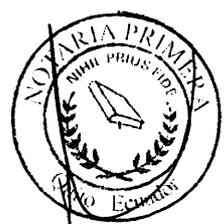
Maria del C. Cabrera Robaina

Maria del C. Cabrera Robaina
Escribana Pública
Inspección Gral. de Reg. Notariales





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **FEDERICO MARIO PEÑASCO IRAZABAL** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ec Número 207788 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de junio de dos mil nueve.

11 / 6 / 2009

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legalización Nº	206 / 09
Montevideo a	30 JUNIO 2006
Certifico que es autentica la firma de	ADRIAN Perez
Partida:	III - 15.7
Valor Actuación U.S.\$.	50,00



Gustavo Ayala Cruz
Gustavo Ayala Cruz
Cónsul de Primera

-ZON: Es fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el Poder Especial, otorgado por: BEGLES S.A., a favor de: JOSE ANTONIO CORNEJO, otorgada ante Federico Peñasco Irazabal, Escribano autorizante de la Ciudad de Montevideo capital de la República Oriental del Uruguay, el diecisiete de junio del dos mil nueve, que me fue puesto a la vista contenido en siete fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito, 15 de junio del dos mil diez.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Cuzco